

**MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 0003778 DE 2011****(30 AGO 2011)**

Por la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén Metodología III y se dictan otras disposiciones

EL MINISTRO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto Ley 205 de 2003 y en desarrollo del Conpes 117 de 2008 y del Artículo 32 de la Ley 1438 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el Conpes 117 de 2008 determina que la focalización es un proceso mediante el cual se evalúan y clasifican las condiciones de pobreza y vulnerabilidad de la población para determinar los potenciales beneficiarios de programas sociales y orientar recursos hacia el logro de objetivos sociales.

Que con miras a la determinación, identificación y selección de los beneficiarios de dichos programas, se adelantó en todo el territorio nacional, acorde con los criterios establecidos en el mencionado Conpes, la actualización de la Encuesta Sisbén Metodología III, de la que forman parte entre otras dimensiones sociales, la correspondiente a salud.

Que tomando como base dicha encuesta, el Ministerio de la Protección Social con la asistencia técnica del Departamento Nacional de Planeación, adelantó los estudios pertinentes respecto de los puntos de corte para la asignación de subsidios en salud de la población pobre y vulnerable, que como tal permitan la universalización del aseguramiento en el marco de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 1438 de 2011, puntos que se hace necesario determinar a través de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Puntos de Corte del Sisbén Metodología III. Establecer como puntos de corte para la afiliación al Régimen Subsidiado de Salud, los siguientes:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén Metodología III y se dictan otras disposiciones"

Nivel	Puntaje de SISBEN III		
	14 ciudades	Otras Cabeceras	Rural
1	0 - 47.99	0 - 44.79	0 - 32.98
2	48.00 - 54.86	44.80 - 51.57	32.99 - 37.80

Parágrafo. Para efectos del presente artículo, debe aplicarse la desagregación contenida en el Documento Conpes 117 de 2008, correspondiente a la clasificación entre 14 ciudades, otras cabeceras y rural.

Artículo 2°. Afiliación al Régimen Subsidiado de Salud. La población a quien se le haya aplicado la encuesta Sisbén Metodología III, que no se encuentre afiliada al Régimen Subsidiado y que de acuerdo con los puntos de corte consagrados en la presente resolución quede clasificada en los niveles 1 y 2, se afiliará a dicho Régimen a través de subsidios plenos.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **30 AGO 2011**


MAURICIO SANTA MARÍA SALAMANCA
 Ministro de la Protección Social